

DILIGENCIA DE EMBARGO

En cumplimiento de Providencia de su fecha, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, los vehículos matrícula: 8086-GCZ y 0062-FFD, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro Mercantil de Santander, a efectos de constancia en los Registros correspondientes.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 26 de marzo de 2009.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

09/5261

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de requerimiento para notificación de bienes

En el expediente administrativo de apremio número 39 03 94 153 92 que se instruye en esta Unidad contra Saiz de la Parte, Luis Lorenzo, con NIF 13914931-T por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía por principal recargo y costas, corresponde al siguiente detalle:

Título ejecutivo	Período	Régimen	Importe
39 95 011901607	03 1994 12 1994	0521	
39 96 010961086	03 1995 10 1995	0521	1.809,21
39 96 01138414.9	11 1995 12 1995	0521	402,05
39 96 013002231	01 1996 06 1996	0521	1.248,38
39 97 011167593	07 1996 12 1996	0521	1.248,38
39 97 012341192	01 1997 04 1997	0521	869,00
39 97 013106280	05 1997 06 1997	0521	434,50
39 98 011032984	07 1997 12 1997	0521	1.303,51
39 98 012473638	01 1998 04 1998	0521	902,79
39 99 010398625	05 1998 06 1998	0521	451,40
39 99 011377707	07 1998 12 1998	0521	1.354,18
39 99 013291043	01 1999 04 1999	0521	925,32
39 00 010828602	05 1999 06 1999	0521	462,66
39 04 020808093	06 2004 06 2004	0521	335,86
39 04 021609456	07 2004 07 2004	0521	335,86
39 04 021834980	08 2004 08 2004	0521	335,86
39 04 022237229	09 2004 09 2004	0521	335,86
39 04 022595624	02 2004 02 2004	0521	335,86
39 04 022595725	04 2004 04 2004	0521	335,86
39 04 022595826	03 2004 03 2004	0521	335,86
39 04 022595927	05 2004 05 2004	0521	335,86
39 04 022758605	10 2004 10 2004	0521	335,86
39 05 010336419	11 2004 11 2004	0521	335,86
39 05 010846374	12 2004 12 2004	0521	335,86
39 05 011753629	01 2005 01 2005	0521	342,52
39 05 011966019	02 2005 02 2005	0521	342,52
39 05 012351591	03 2005 03 2005	0521	342,52
39 05 012985125	04 2005 04-2005	0521	342,52
39 05 013620978	05 2005 05 2005	0521	342,52
39 05 013906221	06 2005 06 2005	0521	342,52
39 05 014536721	07 2005 07 2005	0521	342,52
39 05 014954225	08 2005 03 2005	0521	342,52
39 05 015197129	08 2005 08 2005	0111	1.112,91
39 05 015466305	09 2005 09 2005	0521	342,52
39 05 015619360	09 2005 09 2005	0111	1.460,71
39 06 010121681	10 2005 10 2005	0521	342,52
39 06 010371356	10 2005 10 2005	0111	1.078,14

Título ejecutivo	Período	Régimen	Importe
39 06 010636286	11 2005 11 2005	0521	342,52
39 06 011042171	12 2005 12 2005	0521	342,52
39 06 015104552	08 2006 08 2006	0521	10,18
39 07 017094849	05 2007 05 2007	0111	681,96
39 07 0175S4091	06 2007 06 2007	0521	359,62
39 07 017842456	07 2007 07 2007	0521	359,63
39 07 018261475	06 2007 06 2007	0111	132,10
39 07 018759310	08 2007 08 2007	0521	359,62
39 07 019370006	09 2007 09 2007	0521	359,62
39 08 010147305	10 2007 10 2007	0521	359,62
39 08 010573192	11 2007 11 2007	0521	359,62
39 08 011103965	12 2007 12 2007	0521	359,62

Los débitos mencionados, desglosados en las certificaciones que se relacionan, hacen un importe total de la deuda que asciende a la cantidad de 29.431,76 euros, incluidos intereses devengados a fecha 27 de marzo de 2009.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe reclamado deberá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta Restrictiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) que más abajo se indica:

Banco Santander Central Hispano.
Calle José María de Pereda, número 23.
00495432522410471624.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos: Tipo/Identificador, nombre o razón social, y CIF o NIF.

Torrelavega, 10 de febrero de 2009.-El jefe del Negociado, P.A. Javier Martínez de Velasco.

09/5266

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Augusto Dos Santos Eliseo Florenti, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Nестeo, 2, se procedió con fecha 3 de febrero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que